

Proyecto de Ley N° 1579/2021-CR



PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 16 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
PERÚ, CON EL FIN DE
INCREMENTAR EL PRODUCTO
BRUTO INTERNO ANUAL EN EL
SECTOR EDUCACIÓN

El grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del Congresista de la República **PASIÓN NEOMIAS DAVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, CON EL FIN
DE INCREMENTAR EL PRODUCTO BRUTO INTERNO ANUAL EN EL
SECTOR EDUCACIÓN

Artículo único. Modificación del último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

(...)

La educación es un derecho fundamental inherente a la persona humana que garantiza el permanente desarrollo de la persona y el país, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 10 % del Producto Bruto Interno”.

DISPOCISIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación coordina con el Ministerio de Economía y Finanzas, para la correcta ejecución del presupuesto en materia de educación, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado.

Lima, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA


PASIÓN DAVILA ATANACIO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Waldemar Ceroni


Germán Tacuri


Paul Gutierrez Liconra


Alex A. Paredes Gonzales


Lucinda V.


Erika Vasquez



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1579/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 16 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
PERÚ, CON EL FIN DE
INCREMENTAR EL PRODUCTO
BRUTO INTERNO ANUAL EN EL
SECTOR EDUCACIÓN**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL**

I.1. Antecedentes Normativos y Jurisprudenciales

El artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala:

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (...).

El inciso 1) del artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz."

En ese mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostuvo, en su informe sobre el derecho a la educación ha indicado que:

"La educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico" (párrafo 1) [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.C.12.1999.IO.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.C.12.1999.IO.Sp?OpenDocument)).¹

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sostenido en el Informe citada *supra* que:

"Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana". En suma, la educación contribuye decididamente a designar el "saber" y el "saber hacer".

En nuestra normativa interna, el artículo 13° de la Constitución de 1993, señala los fines constitucionales del proceso educativo:

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

En ese mismo sentido, el artículo 14° de nuestra carta magna, señala lo siguiente:

¹ Observación general 13: 08/12/99. E/C.12/1999/10.

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Por su parte, el artículo 16° de la Constitución de 1993, respecto de la descentralización del sistema educativo, señala:

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Ahora bien, respecto del marco de la gratuidad de la educación superior universitaria, los artículos 17° y 18° de la Constitución Política de 1993 determinan lo siguiente:

En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

En efecto, el artículo 17° señala que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación

es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. En esa línea, menciona que, con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

De modo tal que, conforme el Tribunal Constitucional ha señalado, dentro de las funciones que condicionan la existencia del Estado, la educación ostenta prelación del más alto rango, pues se fundamenta en los principios esenciales de la democracia y se vincula directamente con el desarrollo económico y social del país (...). Es decir, la educación debe estar dirigida a fortalecer en la persona humana los principios de solidaridad, justicia social, la dignidad humana y la integridad de la familia.²

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional, señalando que *"La educación es un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática, y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades..."*. La educación es un derecho inherente a la persona. Consiste en la facultad de adquirir o transmitir información, conocimientos y valores a efectos de habilitar a las personas para sus acciones y relaciones existenciales y coexistenciales; amén de ser una guía, dirección u orientación para el desarrollo integral de la persona.³

1.2. Justificación para el incremento del 6% al 10 % del Producto Bruto Interno en el sector educación

En principio, para que el Perú llegue a tener un gasto en educación similar al promedio de la región, necesita más inversión a lo que actualmente tiene presupuestado para el año 2022.

En efecto, no obstante del fenómeno de la globalización que vienen afrontando nuestra sociedad, en la que se dan continuos cambios y transformaciones, en el sector educación persiste en la educación tradicional y limitado en presupuesto.

² Expediente N° 4232-2004-AA/TC.

³ Expediente N.O 4232-2004-AA/TC.

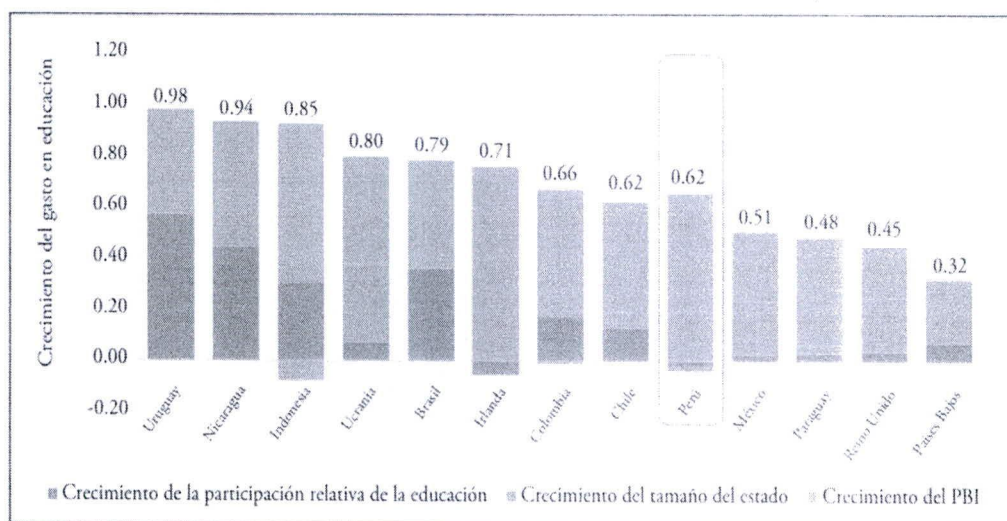
Según los indicadores de desarrollo del Banco Mundial sobre la inversión pública en educación para 129 países. De ellos, el casi 60% logrado por el Perú ocupa el lugar 49 en el ranking de crecimiento de la inversión pública en educación. Entre los 48 que consiguieron expansiones por encima de la peruana podemos encontrar países de todos los continentes y de todos los niveles de ingresos. Hay una ligera preponderancia de los del África Subsahariana de bajos ingresos, que al inicio del periodo tenían niveles de inversión extremadamente bajos. Sin embargo, cabe resaltar también que varios de los que más aumentaron su inversión educativa son países latinoamericanos con ingresos iguales o superiores al peruano.

Según el siguiente cuadro de 12 países y el Perú, todo el crecimiento de la inversión educativa en Perú está explicado por el crecimiento de la economía. Es más, los componentes del aumento de la inversión debido al crecimiento del tamaño del Estado y de la participación relativa del sector educación son negativos.⁴

Crecimiento de la inversión pública en educación

Descomposición en tres factores

(Países seleccionados, Circa 2000 - Circa 2012)



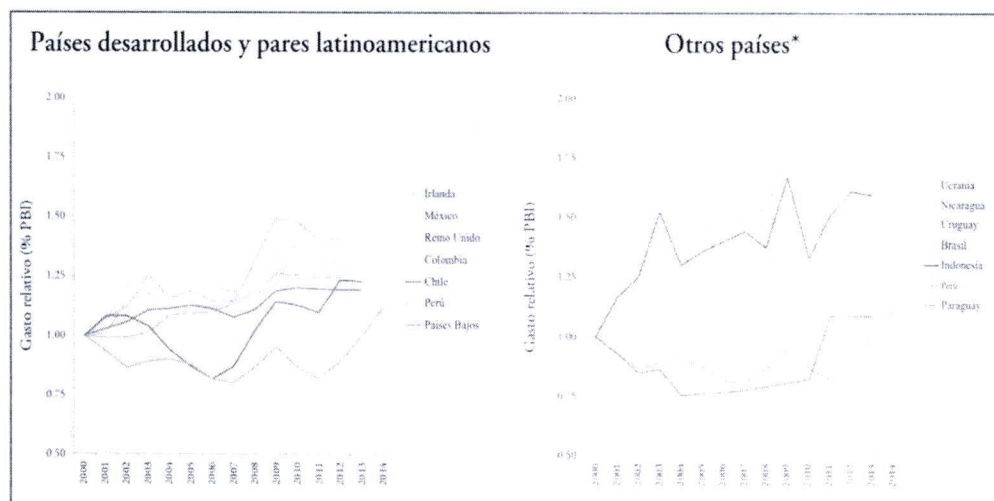
Fuente: Indicadores de Desarrollo Mundial - Banco Mundial.
Elaborado: Hugo Ñopo

⁴ Ñopo, Hugo. Análisis de la Inversión Educativa en el Perú desde una mirada comparada. Arteta E.I.R.L. Perú, 2008, pág. 9.

Es decir, varios de los países que consiguieron aumentos considerables en su inversión educativa lo hicieron combinando el crecimiento de sus economías con el crecimiento de la participación relativa del sector educación o del tamaño del Estado. Solamente Perú, y en menor medida Paraguay, lo hicieron únicamente sobre la base del crecimiento de sus economías. No hemos visto realmente una "apuesta por la educación".

Al respecto, Brunner (2000) destaca que el terreno educativo sufre transformaciones que tienen que ver el conocimiento, porque está en continua creación, expansión y renovación. Los cambios continuos que atosigan la estructura de la sociedad obligan al ajuste constante de sus elementos.

Crecimiento relativo del Gasto en Educación (%PBI)



Elaborado: Hugo Ñopo (*El citado autor indica que estos países han sido escogidos por distintos motivos: Han aumentado el gasto de educación más que Perú y/o tienen similar PBI per cápita*)

Como se señala, la educación de los niños y jóvenes de hoy deberá saber que la fuente de aprendizaje es el mundo y usar las tecnologías de la comunicación e información para que el alumnado sea artífice de su propio aprendizaje y adquiera nuevas destrezas, competencias y sensibilidades (Martínez-Salanova, 2013; Suárez-Orozco, 2009)

En el caso del Perú, uno de los grandes problemas que afronta nuestro país en relación a la educación es la invisibilización de las grandes diferencias que presentan los estudiantes de la selva y sierra respecto de la educación en la capital.

En el Perú el gasto social per cápita alcanza US\$187, países con ingreso per cápita similar, como es el caso de Colombia, alcanza US\$337 para el mismo indicador. Sin embargo, el peso que el gasto social tiene dentro del presupuesto público en el Perú (46.8% en el período 2000/01), lo ubica en el puesto 8 en la región.

Cuadro 5: Ranking de países de América Latina respecto a diversos indicadores relativos al gasto social

	PBI por habitante (en dólares de 1995) Año 2003	Gasto público social per cápita (en dólares de 1997) Año 2000/01	Gasto público social (como % del PBI) Año 2000/01	Gasto público social (como % Gasto Público Total) Año 2000/01	Gasto público Total (como % del PBI) Año 2000/01
1	Argentina (US\$ 6601)	Argentina (US\$ 1650)	Panamá (25.5%)	Uruguay (75%)	Panamá (51.3%)
2	Chile (US\$ 6051)	Uruguay (US\$ 1494)	Uruguay (23.5%)	Chile (69.7%)	Costa Rica (44.9%)
3	Uruguay (US\$ 4953)	Chile (US\$ 936)	Argentina (21.6%)	Argentina (62.4%)	Colombia (40.6%)
4	México (US\$ 4682)	Brasil (US\$ 936)	Brasil (18.8%)	Brasil (61.6%)	Argentina (34.6%)
5	Brasil (US\$ 4142)	Panamá (US\$ 853)	Costa Rica (18.2%)	México (61.5%)	Nicaragua (34.4%)
6	Costa Rica (US\$ 3935)	Costa Rica (US\$ 689)	Bolivia (17.9%)	Bolivia (60.4%)	Uruguay (31.3%)
7	Panamá (US\$ 3470)	México (US\$ 456)	Chile (16%)	Panamá (49.7%)	Brasil (30.5%)
8	Venezuela (US\$ 2470)	Venezuela (US\$ 402)	Colombia (13.6%)	Perú (46.8%)	Venezuela (29.8%)
9	Perú (US\$ 2431)	Colombia (US\$ 337)	Nicaragua (13.2%)	Guatemala (45.6%)	Bolivia (29.6%)
10	Colombia (US\$ 2352)	Perú (US\$ 187)	Venezuela (11.3%)	Rep Dominicana (45.2%)	Ecuador (29.5%)
11	Rep.Dominicana (US\$ 2120)	Bolivia (US\$ 183)	Honduras (10%)	Paraguay (43.8%)	Honduras (25.8%)
12	Ecuador (US\$ 1855)	Rep.Dominicana (US\$ 170)	México (9.8%)	Costa Rica (40.5%)	Chile (23%)
13	El Salvador (US\$ 1760)	Paraguay (US\$ 148)	Ecuador (8.8%)	Honduras (38.7%)	Paraguay (19.4%)
14	Guatemala (US\$ 1574)	Ecuador (US\$ 131)	Paraguay (8.5%)	Nicaragua (38.4%)	Perú (17.1%)
15	Paraguay (US\$ 1287)	Guatemala (US\$ 109)	Perú (8%)	Venezuela (37.9%)	Rep Dominicana (16.8%)
16	Bolivia (US\$ 939)	El Salvador (US\$ 82)	Rep Dominicana (7.6%)	Colombia (33.5%)	México (15.9%)
17	Nicaragua (US\$ 820)	Honduras (US\$ 77)	Guatemala (6.2%)	El Salvador (30.9%)	Guatemala (13.6%)
18	Honduras (US\$ 721)	Nicaragua (US\$ 61)	El Salvador (4.2%)	Ecuador (29.8%)	El Salvador (13.6%)

Fuente: CEPAL. Elaboración: Instituto APOYO.

Conforme varios estudios realizados, en educación la brecha, entre lo que gasta el Perú y el promedio de América Latina es amplia.

Las familias de menos ingresos económicos, los grupos indígenas, los grupos nativos y otros grupos minoritarios no reflejan los mismos resultados en los niveles de logros. Respecto del cual, en los últimos años los gobernantes no se responsabilizan en invertir más en el sector educación. Y, el efecto inmediato es la segregación de millones de familias.

La presente iniciativa legislativa plantea que uno de las formas que se puede romper con este problema que nos aqueja por décadas, es incrementar el valor a la enseñanza y los procesos de aprendizaje, el cual, para su logro es inevitable una mayor inversión desde ya en el sector educación.

Hoy más que antes, es fundamental invertir el mayor presupuesto en educación por el mismo hecho que la educación tradicional necesita emplear a gran escala la ayuda de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para revolucionar radicalmente la educación y

adaptarla a las nuevas necesidades y valores de las democracias posmodernas.⁵

Aunque estas tecnologías han sido utilizadas de una manera u otra por varias décadas, recientemente se ha incrementado el interés por su uso. Cada vez es más fuerte la creencia que estas tecnologías pueden mejorar significativamente la enseñanza del alumno y que la 'alfabetización tecnológica' es esencial para todos los egresados escolares. Muchos países de la región están invirtiendo en la provisión de computadoras en las escuelas, basándose en la importancia de la obtención de conocimientos tecnológicos de los estudiantes y esperan que la enseñanza pueda ser mejorada.⁶

La colaboración de las nuevas tecnologías es absolutamente imprescindible hoy en día en la enseñanza, empero, ello implica necesariamente que el Estado destine un mayor presupuesto al sector educación. Ello si pretendemos abordar en serio los actuales problemas educativos, tales como, deficiencias en infraestructura, deficiencias en servicios básicos, deficiencia en conectividad, deficiente en tecnología, etc.

Por otra parte, para el caso de educación, el Instituto Peruano de Economía (IPE) ha estimado necesidades de inversión en infraestructura educativa básica, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 8: Necesidades de inversión en infraestructura educativa
(en millones de US\$)**

Rubros	Inversión requerida 2006 - 2016	
	Total	Promedio anual
Centros educativos 1/	1,707	170.7
Aulas en regular o mal estado	1,431	143.1
Carencias de servicios básicos	276	27.6

1/ Cifras preliminares.

Fuente: IPE. Elaboración: Instituto APOYO.

⁵ Encarnación, S., Repensar la Educación para un Mundo Global y Transcultural, EE. UU., Merry Merryfield, 2016, pág. 15.

⁶ Wolff, Laurence. El costo-efectividad de la tecnología educativa en América Latina: estudios de caso en Costa Rica, México y Venezuela, Santiago de Chile, CEPAL ECLAC, 2001, pág. 51.

Durkheim, sostiene que la función propia de la educación es ante todo cultivar al hombre, desarrollar los principios de humanidad que están en nosotros.⁷

Tal como sostiene, Julia Varela prologando el libro "Historia de la educación y de las doctrinas pedagógicas. La evolución pedagógica en Francia" La educación es un dispositivo fundamental a la vez para la autonomía personal y social, para la libertad y la conservación de un orden natural que hemos de preservar, y también para la mejora de un orden social susceptible de ser democratizado. Educación y ciudadanía son los dos pilares de base para construir sociedades de semejantes, para construir la tan ansiada sociedad democrática con la que soñaron los revolucionarios.⁸

Si bien, el principal factor para el incremento del PBI en educación es el tema presupuestal, empero, ello no puede ser obstáculo. Ya que, muy bien se podría trabajar en una reforma tributaria que permita incrementar los ingresos del Estado, revisando exoneraciones y ampliando la base tributaria. Es decir, para llegar a niveles deseables de gasto en educación, hay que hacer un esfuerzo fiscal importante y generar mayores niveles de recaudación tributaria, combatiendo la evasión y racionalizando las exoneraciones, para evitar un alto grado de concentración de la base tributaria.⁹

Finalmente, es importante considerar que, hasta la fecha no se ha planteado ni evaluado la modificatoria propuesta, por ende, consideramos que, la propuesta se encuentra dentro de las facultades previstas en el artículo 206° de la Constitución Política del Estado en cuanto señala que toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum, siendo que, puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

⁷ Durkheim, E., Historia de la educación y de las doctrinas pedagógicas. La evolución pedagógica en Francia, Madrid, Morata, 2020, pág. 420 de esta edición.

⁸ Durkheim, E., Historia de la educación y de las doctrinas pedagógicas. La evolución pedagógica en Francia, Madrid, Morata, 2020, pág. 8.

⁹ Instituto APOYO y UNICEF, Unidos para la infancia 1946-2006. El gasto social en el Perú.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Como se apreciará en el siguiente cuadro, mediante la presente iniciativa se plante reformar el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, a fin de elevar el presupuesto del sector educación actual, del 6% al 10 % del Producto Bruto Interno.

ARTÍCULO VIGENTE	FÓRMULA PROPUESTA
Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.	Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho fundamental inherente a la persona humana que garantiza el permanente desarrollo de la persona y el país, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 10 % del Producto Bruto Interno".

Luego de una revisión y análisis de la normatividad vigente, podemos evidenciar que, con la aprobación de la presente propuesta de reforma constitucional, no se contraviene ninguna disposición constitucional; por el contrario, guarda estrecha relación con el artículo 13, 14, 16, 17 y 58 de la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Debemos precisar que la presente iniciativa es de reforma constitucional, y como toda norma constitucional está expresada en principios, no necesariamente implicará un gasto, por el contrario, es una inversión para fortalecer la educación en el Perú, el cual, si se implementa desde la inversión del 10% del PBI en el sector educación, se verá reflejada en un largo plazo.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa de reforma se encuentra relacionada con la décima primera política denominada "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*" que establece lo siguiente:

"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente"

Del mismo modo, esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la décima segunda política de Estado denominada "*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*", que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Finalmente, nuestra iniciativa legal guarda relación con la vigésima política de Estado denominada *"Desarrollo de la ciencia y la tecnología"*, que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación

científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación."